



Quito, 18 ENE 2018

Oficio No.

**A**

0065

Señor  
Diego Cevallos Salgado  
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO  
Presente

Ref. Trámite No. 2017-194164

Asunto: Proyecto de Ordenanza que reconoce y aprueba el fraccionamiento del predio No. 5001724, sobre el que se encuentra el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado "Las Palmeras III Etapa"

De mi consideración:

Me refiero al Oficio No. SG-0037 de Enero 02 de 2018, por el que remite el Proyecto de Ordenanza Metropolitana que reconoce y aprueba el fraccionamiento del predio No. 5001724 sobre el que se encuentra el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado "Las Palmeras III Etapa".

Con este antecedente, expreso a usted que el referido proyecto corresponde a la iniciativa del Ejecutivo Metropolitano; en consecuencia, se servirá remitirlo a la Comisión pertinente para el trámite de ley que corresponda.

Atentamente,



Dr. Mauricio Rodas Espinel  
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
PS/mep

Adjunto: lo indicado

**QUITO** SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO  
ALCALDÍA RECEPCIÓN

Fecha: 19 ENE 2018 Hora: 16:59

Nº. HOJAS: 2

Recibido por: 

## ORDENANZA No.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 30, garantiza a las personas el “derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica”; y, a su vez, establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tienen la competencia exclusiva para planificar el desarrollo cantonal, así como para ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón (artículo 264, numerales 1 y 2).

La Administración Municipal, a través de la Unidad Especial Regula Tu Barrio, gestiona procesos tendientes a regularizar aquellos asentamientos humanos de hecho y consolidados que se encuentran en el Distrito Metropolitano de Quito, siguiendo para el efecto un proceso socio organizativo, legal y técnico, que permita determinar el fraccionamiento de los lotes, en cada asentamiento; y, por tanto, los beneficiarios del proceso de regularización.

El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado “Las Palmeras” III Etapa, tiene una consolidación del 54.28%; al inicio del proceso de regularización contaba con 53 años de existencia sin embargo al momento de la sanción de la presente ordenanza el asentamiento cuenta con .... años de asentamiento y 140 beneficiarios.

Dicho Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social no cuenta con reconocimiento legal por parte de la Municipalidad, por lo que la Unidad Especial Regula Tu Barrio gestionó el proceso tendiente a regularizar el mismo, a fin de dotar a la población beneficiaria de servicios básicos; y, a su vez, permitir que los legítimos propietarios cuenten con títulos de dominio que garanticen su propiedad y el ejercicio del derecho a la vivienda, adecuada y digna, conforme lo prevé la Constitución del Ecuador.

En este sentido, la presente ordenanza contiene la normativa tendiente al fraccionamiento del predio sobre el que se encuentra el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado “Las Palmeras” III Etapa, a fin de garantizar a los beneficiarios el ejercicio de su derecho a la vivienda y el acceso a servicios básicos de calidad.

## EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el Informe No. ....de....., expedido por la Comisión de Ordenamiento Territorial.

### CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 30 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante “Constitución”) establece que: *“Las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.”*;
- Que,** el artículo 31 de la Constitución expresa que: *“Las personas tienen derecho al disfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural. El ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de ésta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía.”*;
- Que,** el artículo 240 de la Constitución establece que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...).”*;
- Que,** el numeral 1 y 2 del artículo 264 de la Constitución manifiesta que: *“Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias: (...) 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.”; (...)2.- “Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón (...).”*
- Que,** el literal c) del artículo 54, en concordancia con el literal c) del artículo 84 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante “COOTAD”), señala como una función del gobierno autónomo descentralizado municipal la de establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual se debe determinar las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;
- Que,** el artículo 57, en concordancia con el artículo 87 del COOTAD, establece que las funciones del Concejo Municipal, entre otras, son: *“a) El ejercicio de la facultad*

## ORDENANZA No.

*normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; (...) x) Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra; y, (...) z) Regular mediante ordenanza la delimitación de los barrios y parroquias urbanas tomando en cuenta la configuración territorial, identidad, historia, necesidades urbanísticas y administrativas y la aplicación del principio de equidad interbarrial.”;*

**Que,** el artículo 322 del COOTAD establece el procedimiento para la aprobación de las ordenanzas municipales;

**Que,** la Disposición Transitoria Décima Cuarta del COOTAD, señala: “(...) *Excepcionalmente en los casos de asentamientos de hecho y consolidados declarados de interés social, en que no se ha previsto el porcentaje de áreas verdes y comunales establecidas en la ley, serán exoneradas de este porcentaje.”;*

**Que,** el artículo 486 del COOTAD reformado establece que: “*Cuando por resolución del órgano de legislación y fiscalización del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se requiera regularizar y legalizar asentamientos humanos consolidados de interés social ubicados en su circunscripción territorial en predios que se encuentren proindiviso, la alcaldesa o el alcalde, a través de los órganos administrativos de la municipalidad, de oficio o a petición de parte, estará facultado para ejercer la partición administrativa, (...).”;*

**Que,** el numeral 1 del artículo 2 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito establece que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, tiene la competencia exclusiva y privativa de regular el uso y la adecuada ocupación del suelo, ejerciendo el control sobre el mismo;

**Que,** el numeral 1 del artículo 8 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, establece que le corresponde al Concejo Metropolitano decidir mediante ordenanza, sobre los asuntos de interés general, relativos al desarrollo integral y a la ordenación urbanística del Distrito;

**Que,** la Unidad Especial Regula Tu Barrio es la dependencia encargada de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo, en procura de agilizar la emisión de informes y demás trámites pertinentes para la legalización de barrios dentro del marco de planificación y el

## ORDENANZA No.

ordenamiento de la ciudad, conforme lo establecido en el artículo 2 de la Resolución Administrativa No. A0010 de 19 de marzo de 2010;

- Que,** la Ordenanza No. 147 de 9 de diciembre de 2016; en sus considerandos reconoce la creación de la Unidad Especial Regula Tu Barrio como el ente encargado de procesar, canalizar y resolver los procedimientos para la regularización de la ocupación informal del suelo;
- Que,** mediante Ordenanza No. 147 de 9 de diciembre de 2016, se establecieron los procesos y procedimientos para la regularización integral de los asentamientos humanos de hecho y consolidados, así como su declaratoria de interés social, para aquellos asentamientos que cumplen las condiciones socioeconómicas, legales y físicas establecidas para el efecto;
- Que,** de conformidad a la disposición transitoria segunda de la Ordenanza No. 147 de 9 de diciembre de 2016 se considerará en los procesos de regularización de asentamientos humanos de hecho y consolidados que se encuentren en trámite, se aplicará la norma más beneficiosa para la regularización del asentamiento; y,
- Que,** la Mesa Institucional, reunida el 12 de diciembre del 2017 en la Administración Zonal Los Chillos, integrada por: Arq. Carlos Lizarzaburu, Delegado de la Dirección de la Unidad Especial Regula Tu Barrio y Socio-Organizativo; Dr. Fernando Quintana, Responsable Legal; Arq. Pablo Alcocer, Responsable Técnico, de la Unidad Especial “Regula Tú Barrio” Oficina Central; Ms. Ivonne Endara, Administradora Zonal Los Chillos (E); Abg. María Augusta Carrera, Directora del Departamento Jurídico Zona Los Chillos; Arq. Jorge Murillo, Delegado de la Dirección de Gestión de Territorio Zona Los Chillos; Arq. María Belén Cueva, Delegada de la Dirección Metropolitana de Catastro; Ing. Elizabeth Carrión, Delegada de la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgo, Arq. Elizabeth Ortiz, Delegada de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda; aprobaron el Informe Socio Organizativo Legal y Técnico N° 10-UERB-OC-SOLT-2017, de 2 de Diciembre del 2017, habilitante de la Ordenanza de Reconocimiento del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social, denominado: “Las Palmeras” III Etapa, a favor de sus copropietarios.

**En ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 30, 31, 240 y 264 numeral 1 y 2 de la Constitución de la República del Ecuador; 84, literal c), 87, literales a), v) y x), y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; 2, numeral 1, 8, numeral 1 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito; y, 2 de la Resolución No. A0010, de 19 de marzo de 2010,**

154  
ciento  
cinuenta  
y cuatro

**ORDENANZA No.**

**EXPIDE LA SIGUIENTE:**

**ORDENANZA QUE RECONOCE Y APRUEBA EL FRACCIONAMIENTO DEL  
PREDIO 5001724 SOBRE EL QUE SE ENCUENTRA EL ASENTAMIENTO  
HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERÉS SOCIAL  
DENOMINADO "LAS PALMERAS" III ETAPA, A FAVOR DE SUS  
COPROPIETARIOS.**

**Artículo 1.- De los planos y documentos presentados.-** Los planos y documentos presentados son de exclusiva responsabilidad del proyectista y de los copropietarios del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado "Las Palmeras" III Etapa, ubicado en la parroquia antes Alangasí hoy La Merced, sin perjuicio de la responsabilidad de quienes revisaron los planos y los documentos legales, excepto que hayan sido inducidos a engaño.

En caso de comprobarse ocultación o falsedad en planos, datos, documentos, o de existir reclamos de terceros afectados, será de exclusiva responsabilidad del técnico y de los propietarios del predio.

Las dimensiones, superficies de los lotes son las determinadas en el plano aprobatorio, el cual forma parte integrante de esta ordenanza, siendo en el futuro indivisibles.

Por las condiciones de asentamiento humano de hecho y consolidado, se lo aprueba considerándolo de interés social.

**Artículo 2.- Especificaciones técnicas.-**

Zonificación actual:	A8(A603-35); A3(A2502-10); A31PQ
Lote mínimo:	600m2; 2500 m2;
Forma ocupación del suelo:	(A) Aislada; (A) Aislada
Uso principal del suelo:	(AR) Agrícola Residencial; (AR) Agrícola Residencial; (PE/CPN) Protección Ecológica/ Conservación del Patrimonio Natural.
Número de lotes:	35

## ORDENANZA No.

Clasificación del Suelo:	(SRU) Suelo Rural
Área útil de lotes:	62.444,60m <sup>2</sup>
Área de Vías, Pasajes y Escalinatas:	2.123,74m <sup>2</sup>
Área de Afectación Vial (MACROLOTE)	3.948,81m <sup>2</sup>
Área Verde Y Equipamiento Comunal 1	293,60m <sup>2</sup>
Área Verde Y Equipamiento Comunal 2	735,72m <sup>2</sup>
Área Verde Y Equipamiento Comunal 3	4.704,98m <sup>2</sup>
Área Verde Y Equipamiento Comunal 4	1.471,76m <sup>2</sup>
Área Verde Y Equipamiento Comunal 5	891,90m <sup>2</sup>
Área Verde Y Equipamiento Comunal 6	3.738,68m <sup>2</sup>
Área a ser Transferida al Municipio 1 (Protección de Quebrada)	9.154,09m <sup>2</sup>
Área a ser Transferida al Municipio 2 (Protección de Quebrada)	3.697,61m <sup>2</sup>
Área Protección de Talud (Lotes)	1.625,28m <sup>2</sup>
Área bruta del terreno (Área Total)	94.830,77m <sup>2</sup>

El número total de lotes es de 35, signados del uno (1) al treinta y cinco (35) cuyo detalle es el que consta en los planos aprobatorios que forman parte de la presente Ordenanza.

**Artículo 3.- Zonificación de los lotes.-** Los lotes fraccionados 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26 modificarán su zonificación conforme se detalla a continuación: ZONIFICACIÓN: A1(A602-50) / A31(PQ); LOTE MINIMO: 600m<sup>2</sup>; FORMA DE OCUPACIÓN DEL SUELO: (A) Aislada; USO PRINCIPAL DEL SUELO: (AR) Agrícola Residencial, (PE/CPN) Protección Ecológica/ Conservación del Patrimonio Natural.; CLASIFICACIÓN DEL SUELO: (SRU) Suelo Rural.

Los Lotes fraccionados 11, 13, 14, 15, 16, 17, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 modificarán su zonificación conforme se detalla a continuación: ZONIFICACIÓN: A2(A1002-35) / A31(PQ) LOTE MINIMO: 1000m<sup>2</sup>, FORMA DE OCUPACIÓN DEL SUELO: (A) Aislada ; USO PRINCIPAL DEL SUELO: (AR) Agrícola Residencial,

153  
 ciento  
 cincuenta  
 y tres

**ORDENANZA No.**

(PE/CPN) Protección Ecológica/ Conservación del Patrimonio Natural. CLASIFICACIÓN DEL SUELO: (SRU) Suelo Rural.

**Artículo 4.- Clasificación del Suelo.-** Los lotes fraccionados mantendrán la clasificación vigente esto es (SRU) Suelo Rural.

**Artículo 5.- Lotes por excepción.-** Por tratarse de un asentamiento de hecho y consolidado de interés social, se aprueban por excepción el lote 5, 6, 8, 9, 10, 12, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24.

**Artículo 6.- Área Verde y de Equipamiento Comunal.-** Los copropietarios del predio donde se encuentra el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de interés social denominado "Las Palmeras" III Etapa, transfieren al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, como contribución de áreas verdes y áreas de equipamiento comunal, 11.836,64 m<sup>2</sup> del área útil de los lotes, de conformidad al siguiente detalle:

ÁREAS VERDES Y EQUIPAMIENTOS COMUNALES					
Área Verde y Equipamiento Comunal 1		LINDERO	En parte	Total	SUPERFICIE
	Norte:	Lote N° 3	-	-	28.81m
Sur:	Propiedad Particular	-	-	Ld=16.20m	
Este:	Calle S4C	-	-	Ld=15.74m	
Oeste:	Propiedad Particular	-	-	12.78m	
Área Verde y Equipamiento Comunal 2		LINDERO	En parte	Total	SUPERFICIE
	Norte:	Lote N° 7	22.36m	Ld=67.00 m	735,72m <sup>2</sup>
		Lote N° 6	1.21m		
			15.72m		
			4.19m		
		Pasaje S4B	6.00m		
		Lote N° 12	17.52m		
Sur:	Propiedad Particular	-	-	Ld=62.22 m	
Este:	Lote N° 11	-	-	16.46m	
Oeste:	Calle S4C	-	-	Ld=11.14m	
Área Verde y Equipamiento Comunal 3		LINDERO	En parte	Total	SUPERFICIE
	Norte:	Lote N° 11	75.12m	Ld=393.04m	4.704,98m <sup>2</sup>
		Lote N° 13	38.31m		
			60.58m		
			3.63m		
		Lote N° 14	22.09m		
			4.93m		
		Lote N° 15	21.41m		
		15.14m			
	Lote N° 16	35.74m			
	Lote N° 17	34.34m			



**ORDENANZA No.**

		Escalinata E3H Lote N° 24 Lote N° 26  Escalinata E4A	6.03m 28.20m 14.91m 27.61m 5.00m		
	<b>Sur:</b>	Protección de Quebrada  Propiedad Partciular	Ld=407.11m 15.49m 10.40	Ld=433.00m	
	<b>Este:</b>	Lote N° 27	-	24.10m	
	<b>Oeste:</b>	Lote N° 11	-	22.77m	
		<b>LINDERO</b>	<b>En parte</b>	<b>Total</b>	<b>SUPERFICIE</b>
<b>Área Verde y Equipamiento Comunal 4</b>	<b>Norte:</b>	Lote N° 27 Lote N° 28  Lote N° 29  Lote N° 30  Lote N° 31	21.37m 8.14m 19.07m 8.60m 21.45m 0.88m 23.36m 4.58m 21.18m	Ld=128.63m	<b>1.477,69m<sup>2</sup></b>
	<b>Sur:</b>	Protección de Quebrada	-	Ld=146.66m	
	<b>Este:</b>	Punto de Intersección entre Protección de Quebrada y Lote N°31	-	0.00m	
	<b>Oeste:</b>	Punto de Intersección entre Protección de Quebrada y Área Verde y Equipamiento Comunal 3	-	0.00m	
		<b>LINDERO</b>	<b>En parte</b>	<b>Total</b>	<b>SUPERFICIE</b>
<b>Área Verde y Equipamiento Comunal 5</b>	<b>Norte:</b>	Calle S3B	-	Ld=63.71m	<b>891.90m<sup>2</sup></b>
	<b>Sur:</b>	Protección de Quebrada	-	Ld=58.76m	
	<b>Este:</b>	Calle S3B	-	Ld=19.01m	
	<b>Oeste:</b>	Lote N°31	-	26.80m	
		<b>LINDERO</b>	<b>En parte</b>	<b>Total</b>	<b>SUPERFICIE</b>
<b>Área Verde y Equipamiento Comunal 6</b>	<b>Norte:</b>	Quebrada	-	10.32m	<b>3.738,68m<sup>2</sup></b>

152  
ciento  
cinuenta  
y dos

**ORDENANZA No.**

	<b>Sur:</b>	Calle S3B	-	Ld=32.66m
	<b>Este:</b>	Protección de Quebrada	-	Ld=233.24m
	<b>Oeste:</b>	Lote N°31	-	Ld=187.32m

**Artículo 7.- De la faja de Protección de Quebrada (Área a ser Transferida al Municipio).**- Los copropietarios del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de interés social "Las Palmeras" III Etapa, transfieren al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito como Área Municipal, un área total de 12.851,7m<sup>2</sup> de las Área a ser Transferida al Municipio establecidas en la faja de protección de Quebrada, de conformidad al siguiente detalle:

<b>ÁREA A SER TRANSFERIDA AL MUNICIPIO</b>					
		<b>LINDERO</b>	<b>En parte</b>	<b>Total</b>	<b>SUPERFICIE</b>
<b>Área a ser Transferida al Municipio 1 (Protección de Quebrada)</b>	<b>Norte:</b>	Área Verde y Equipamiento Comunal 3	Ld=407.11m	Ld=619.27m	<b>9.154,09m<sup>2</sup></b>
		Área Verde y Equipamiento Comunal 4	Ld=146.66m 6.74m		
		Lote N°31	Ld=58.76m		
		Área Verde y Equipamiento Comunal 5			
	<b>Sur:</b>	Quebrada	-	Ld=612.95m	
<b>Este:</b>	Calle S3B	-	16.40m		
<b>Oeste:</b>	Área Verde y Equipamiento Comunal 3	-	15.49m		
		<b>LINDERO</b>	<b>En parte</b>	<b>Total</b>	<b>SUPERFICIE</b>
<b>Área a ser Transferida al Municipio 2 (Protección de Quebrada)</b>	<b>Norte:</b>	Quebrada	-	15.38m	<b>3.697,61m<sup>2</sup></b>
	<b>Sur:</b>	Calle S3B	-	15.35m	
	<b>Este:</b>	Quebrada	-	Ld=259.71m	
	<b>Oeste:</b>	Área Verde y Equipamiento Comunal 6		Ld=233.24m	

**Artículo 8.- Informe Técnico de Evaluación de Riesgos de la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad.**- Los copropietarios del predio, en un plazo no mayor a un año a partir de la inscripción de la presente ordenanza en el Registro de la Propiedad, deberán presentar el cronograma de obras de mitigación de riesgos elaborado por un especialista técnico, ante la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos y la Unidad Desconcentrada de Control de la Administración Zonal Los Chillos, caso contrario el

## ORDENANZA No.

Concejo Metropolitano podrá revocar la presente ordenanza, notificándose del particular a la Agencia Metropolitana de Control, para que se inicie las acciones pertinentes.

La Agencia Metropolitana de Control realizará el seguimiento en la ejecución y avance de las obras de mitigación hasta la terminación de las mismas.

Los copropietario del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado “Las Palmeras” III Etapa, deberán cumplir con lo establecido dentro de la calificación del riesgo y acatar las recomendaciones que se encuentran determinadas en el informe de la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos No. 247-AT-DMGR-2017 del 28 de noviembre de 2017, el mismo que establece:

### **“6 CALIFICACIÓN DEL RIESGO**

*La zona en estudio, una vez realizada la inspección técnica al AHHYC “Las Palmeras III Etapa” de la Parroquia Merced, considerando las amenazas, elementos expuestos y vulnerabilidades se determina que:*

- **Riesgo por movimientos en masa:** *el AHHYC “Las Palmeras III Etapa” en general presenta un Riesgo Moderado Mitigable frente a movimientos de remoción en masa. Esto debido a que se observaron condiciones físicas en el terreno que representan alta amenaza, así como condiciones de baja exposición y vulnerabilidad, excepto en el lote 16 donde el riesgo es Alto Mitigable.*
- **Riesgo por eventos sísmicos:** *de manera general, todo el AHHYC “Las Palmeras III Etapa” de la Parroquia Merced presenta condiciones de Riesgo Moderado Mitigable, debido a la vulnerabilidad de sus construcciones y tipo de suelo.*
- **Riesgo por fenómenos volcánicos:** *el AHHYC “Las Palmeras III Etapa” de la Parroquia La Merced, así como la región oriental del DMQ, presenta Riesgo Bajo Mitigable ante caída de ceniza.*

*Por lo tanto, la DMGR sugiere que es **Factible** continuar con el proceso de regularización del AHHYC “Las Palmeras III Etapa”, ya que siguiendo las recomendaciones que se describen en este informe, contribuirá a garantizar la reducción del riesgo en la zona en análisis.*

*El Riesgo identificado es considerado “Mitigable” cuando se pueden implementar medidas estructurales y/o no estructurales que permitan reducir las condiciones de exposición, vulnerabilidad y el potencial impacto esperado en caso que dicho riesgo se materialice.*

## ORDENANZA No.

**Medidas Estructurales:** Acciones de ingeniería para reducir impactos de las amenazas como:

- *Protección y control: Intervención directa de la amenaza (Diques, muros de contención, canalización de aguas.)*
- *Modificar las condiciones de vulnerabilidad física de los elementos expuestos (refuerzo de infraestructura de líneas vitales, códigos de construcción, reubicación de viviendas.)*

**Medidas No estructurales:** Desarrollo del conocimiento, políticas, leyes y mecanismos participativos.

- *Acciones Activas: Promueve interacción activa de las personas (organización para la respuesta, educación y capacitación, información pública, participación comunitaria,*
- *Acciones Pasivas: Relacionadas con legislación y planificación (normas de construcción, uso del suelo y ordenamiento territorial, etc.)*

## 7 RECOMENDACIONES

La Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos manifiesta que la calificación de riesgo realizada en este informe, desprende una serie de recomendaciones que podrán ser confirmadas, modificadas o ampliadas como consecuencia de información adicional producida como la realización de las obras de infraestructura, la zonificación respectiva y la consolidación futura.

**Para el riesgo por movimientos en masa:**

- *Los propietarios/poseedores del lote 16 que fue excavado y dejaron taludes expuestos y desprotegidos ante los efectos erosivos que causa la intemperie (precipitaciones, viento), deben contratar a un especialista geotécnico para que realice los estudios técnicos necesarios, como lo establece la Norma Ecuatoriana de Construcción vigente y su respectiva Guía Práctica (NEC-SE-GC), y determine las alternativas de mitigación del riesgo adecuadas según las características topográficas, geológicas, hidrogeológicas y mecánicas del suelo de los taludes. Los estudios técnicos y diseños de las alternativas de mitigación seleccionadas no deberán ser considerados como requisitos durante la etapa de regularización del asentamiento humano evaluado.*
- *Una vez concluido el proceso de regularización y titularización individual de los lotes del AHHYC "Las Palmeras III Etapa", el propietario de cada predio deberá cumplir lo establecido en las Condiciones generales de edificabilidad para zonas*

## ORDENANZA No.

*susceptibles a amenazas naturales de la Sección 1.3 (RIESGOS) contemplada en la Ordenanza Metropolitana No. 0127 de 2016, lo cual incluye los estudios técnicos y diseños de obras de mitigación mencionadas en el párrafo anterior*

- *Se recomienda que mediante mingas comunitarias se implemente sistemas de conducción de escorrentía (agua lluvia) en las calles de tierra afirmada y en los lotes sobre pendientes para prevenir la erosión del suelo, arrastre de material y su acumulación en zonas bajas. En lo posible, se deberá conducir técnicamente esas aguas hacia la quebrada colindante.*

### **Para el riesgo sísmico:**

- *Se recomienda que los propietarios y/o poseedores actuales no construyan más viviendas en el macrolote evaluado, ni aumenten pisos sobre las edificaciones existentes, hasta que el proceso de regularización del asentamiento culmine y se determine su normativa de edificabilidad específica que deberá constar en sus Informes de Regulación Metropolitana individuales, previa emisión de la licencia de construcción de la autoridad competente. Una vez culminado el proceso de regularización del suelo para el AHHYC "Las Palmeras III Etapa", se deberá contratar un estudio geotécnico del suelo para conocer parámetros mecánicos que permitan diseñar y construir las futuras viviendas según la Norma Ecuatoriana de Construcción vigente.*
- *Posterior a la regularización del AHHYC "Las Palmeras III Etapa", las edificaciones en proceso de construcción, aumento en planta o elevación y demás edificaciones dentro del área en análisis, que no dispongan de un diseño estructural o algún tipo de asesoría técnica, los propietarios deberán contratar a un especialista (Ingeniero/a Civil), para que realice evaluaciones estructurales de las viviendas y proponga alternativas de reparación y/o reforzamiento estructural en caso de ameritarlo.*
- *La municipalidad, a través de sus organismos de control, deberá dar el seguimiento a los procesos de construcción tanto de la infraestructura de servicios como de las edificaciones nuevas o ampliaciones de las existentes.*

### **Para el riesgo Volcánico (caída de ceniza):**

- *Las afectaciones que podría ocasionar la caída de piroclastos (ceniza y lapilli) se mitiga efectuando mantenimiento preventivo de las cubiertas de las viviendas para evitar que los canales de agua se obstruyan con la ceniza. Otra medida no estructural consiste en saber aplicar técnicas de auto protección como quedarse en*

**ORDENANZA No.**

*lugares cerrados para no exponerse a la ceniza, proteger vías respiratorias y vista, utilizando gorras, gafas o lentes, mascarillas o bufandas, entre otros.*

- *Mantenerse informado en caso de producirse un evento de erupción volcánica. Acatar las recomendaciones emitidas por las autoridades competentes en cuanto al volumen posible de ceniza que pueda caer; considerar que la única protección contra la lluvia de ceniza y material volcánico de tamaño considerable son los refugios y techos reforzados, razón por la cual los habitantes de las viviendas con techos frágiles se recomiendan buscar refugio*

**Cumplimiento de la normativa vigente:**

- *De acuerdo a la Constitución de la República del Ecuador donde establecen las competencias exclusivas a los gobiernos municipales entre tantas está la de regular y ejercer control sobre el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. Adicionalmente El COOTAD establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales adoptarán obligatoriamente normas técnicas para la prevención y gestión de riesgos en sus territorios con el propósito de proteger las personas, colectividades y la naturaleza, en sus procesos de ordenamiento territorial.*
- *En el proyecto de regularización se debe respetar la normativa vigente de las Ordenanzas Metropolitanas de: aprobación de los Planes Metropolitanos de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, (PMDOT), Uso y Ocupación del Suelo, (PUOS) y Régimen Administrativo del Suelo en el D.M.Q.*
- *Incluir en el Informe de Regulación Metropolitana, IRM las observaciones de calificación del riesgo y recomendaciones para emisión de permisos y control de usos futuros y ocupación del suelo, en cumplimiento estricto con el cuerpo normativo que garantice el adecuado cuidado ambiental, en prevención de riesgos naturales y antrópicos que se podrían presentar.*
- *La Unidad Especial Regula Tu Barrio deberá comunicar a la comunidad del AHHYC "Las Palmeras III Etapa" lo descrito en el presente informe, especialmente la calificación del riesgo ante las diferentes amenazas analizadas y las respectivas recomendaciones técnicas."*

**Artículo 9.- De las vías y pasajes.-** El asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado "Las Palmeras" III Etapa, contempla un sistema vial de uso público, debido a que éste es un asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social de 53 años de existencia, con 54.28% de consolidación de viviendas y se encuentra ejecutando obras de infraestructura, los anchos viales se sujetarán al plano adjunto a la presente ordenanza.

Las vías y pasajes que se aprueban son las siguientes:

## ORDENANZA No.

Calle S4C	8.00m
Pasaje S4B	6.00m
Escalinata E3H	6.00m
Escalinata E4A	5.00m
Pasaje S3A	6.00m

**Artículo 10.- De las obras a ejecutarse.-** Las obras a ejecutarse en el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social, son las siguientes:

Aceras:	100%
Calzadas	100%
Bordillos	100%
Agua Potable	60%
Alcantarillado	60%
Electricidad	40%

**Artículo 11.- Del plazo de ejecución de las obras.-** El plazo de ejecución de la totalidad de las obras civiles y de infraestructura, será de cinco (5) años, de conformidad al cronograma de obras presentado por los copropietarios del inmueble donde se ubica el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado "Las Palmeras" III Etapa, plazo que se contará a partir de la fecha de inscripción de la presente Ordenanza en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito.

Cuando las obras se ejecutaren por autogestión de los copropietarios del inmueble donde se ubica el asentamiento, el valor por contribución especial a mejoras se establecerá de conformidad con la ley.

**Artículo 12.- Del control de ejecución de las obras.-** La Administración Zonal Los Chillos realizará el seguimiento en la ejecución y avance de las obras civiles y de infraestructura hasta la terminación de las mismas, para lo cual se emitirá un informe técnico tanto del departamento de fiscalización como del departamento de obras públicas cada semestre. Su informe favorable final será indispensable para cancelar la hipoteca.

**Artículo 13.- De la multa por retraso en ejecución de obras.-** En caso de retraso en la ejecución de las obras civiles y de infraestructura, los copropietarios del inmueble sobre el cual se ubica el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social

149  
acto  
wante  
y nueva

## ORDENANZA No.

denominado "Las Palmeras" III Etapa, se sujetará a las sanciones contempladas en el Ordenamiento Jurídico Nacional y Metropolitano.

**Artículo 14.- De la garantía de ejecución de las obras.-** Los lotes producto del fraccionamiento donde se encuentra ubicado el asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado "Las Palmeras" III Etapa, quedan gravados con primera, especial y preferente hipoteca a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, gravamen que regirá una vez que se adjudiquen los lotes a sus respectivos beneficiarios y que subsistirá hasta la terminación de la ejecución de las obras civiles y de infraestructura.

**Artículo 15.- De la Protocolización e inscripción de la Ordenanza.-** Los copropietarios del predio del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de interés social "Las Palmeras" III Etapa, deberán protocolizar la presente Ordenanza ante Notario Público e inscribirla en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, con todos sus documentos habilitantes;.

En caso de no legalizar la presente ordenanza, ésta caducará conforme lo determinado en la normativa nacional vigente.

La inscripción de la presente ordenanza servirá como título de dominio para efectos de la transferencia de áreas verdes, en caso de que existan.

**Artículo 16.- De la partición y adjudicación.-** Se faculta al señor Alcalde para que mediante resolución administrativa, proceda con la partición administrativa correspondiente. Dicha resolución de partición y adjudicación se protocolizará ante un Notario Público y se inscribirá en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, la misma que sin otra solemnidad constituirá título de dominio del beneficiario. Cuando por efectos de la partición y adjudicación administrativas se produjeran controversias de dominio o derechos personales entre el beneficiario del acto administrativo y quien pretenda ser titular del derecho de dominio sobre los derechos y acciones del lote o bien inmueble fraccionado, estas serán conocidas y resueltas por el juez competente en juicio ordinario.

**Artículo 17.- Solicitudes de ampliación de plazo.-** Las solicitudes de ampliación de plazo para ejecución de obras civiles y de infraestructura, presentación del cronograma de mitigación de riesgos; y, la ejecución de obras de mitigación de riesgos serán resueltas por la Administración Zonal correspondiente.



**ORDENANZA No.**

**Artículo 18.- Potestad de ejecución.-** Para el fiel cumplimiento de las disposiciones de esta Ordenanza, y en caso de que no se hayan cumplido los plazos establecidos, se podrá solicitar el auxilio de la Policía Nacional o ejecutar en forma subsidiaria, los actos que el obligado no hubiere cumplido, a costa de estos. En este evento, se podrá recuperar los valores invertidos por la vía coactiva, con un recargo del veinte por ciento (20%) más los intereses correspondientes.

**Disposición Final.-** Esta ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional de la Municipalidad.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el .....

**Dr. Eduardo Del Pozo**  
**Primer Vicepresidente del Concejo Metropolitano**  
**de Quito**

**Abg. Diego Cevallos**  
**Secretario General del Concejo Metropolitano de**  
**Quito**

**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN**

El infrascrito Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de .....de ..... y ..... de ..... del 20...- Quito,

**Abg. Diego Cevallos**  
**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

**ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.-** Distrito Metropolitano de Quito,

**EJECÚTESE:**

**Dr. Mauricio Rodas Espinel**  
**ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

148  
ciento  
cuarenta  
y ocho

**ORDENANZA No.**

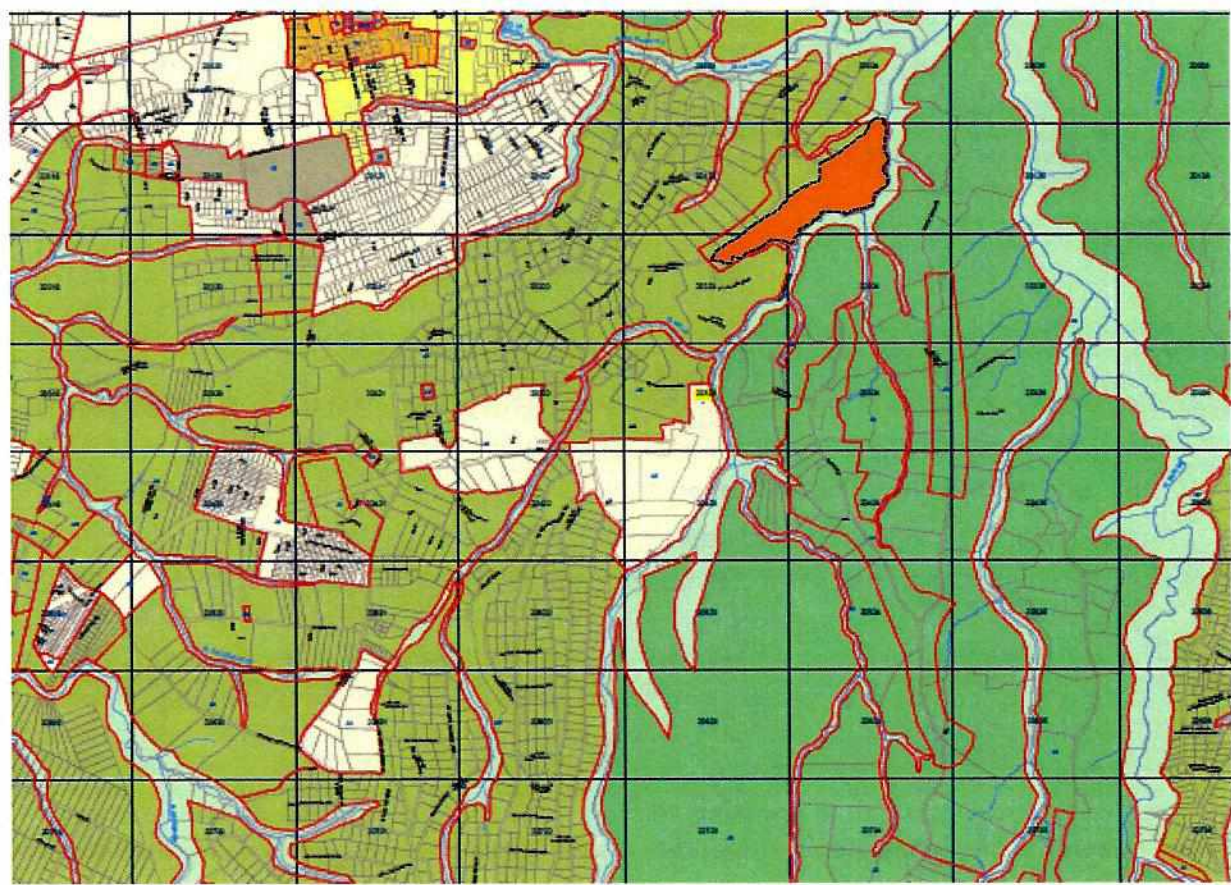
**CERTIFICO**, que la presente ordenanza fue sancionada por el Dr. Mauricio Rodas  
Espinel  
, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el  
.- Distrito Metropolitano de Quito,

166  
creto  
sesata  
4 sus

**INFORME SOCIO ORGANIZATIVO, LEGAL Y TÉCNICO DEL  
ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERÉS  
SOCIAL DENOMINADO: "LAS PALMERAS" III ETAPA, A FAVOR DE SUS  
COPROPIETARIOS.**

**EXPEDIENTE N° 111 ZCH  
INFORME N°. 10-UERB-OC-SOLT-2017**

**UBICACIÓN:**



**ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO  
DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO:  
"LAS PALMERAS" III ETAPA**

Parroquia: LA MERCED

Barrio/Sector: LAS PALMERAS

Administración Municipal: LOS CHILLOS

Drenajes	Protec. Beaterio	Resid. Urbano 1	Resid. Rural 2
Lotes	Industrial 2	Resid. Urbano 2	P. Ecol/Conser. Patri. N
<b>USO_RUQ_VI</b>	Industrial 3	Resid. Urbano 3	RNProd. Sostenible
Agrícola Resid.	Industrial 4	Resid. Urbano 1A	RNNR
Área promoción	Patrimonial	Resid. Urbano 1QT	
Equipamiento	Múltiple	Resid. Rural 1	

*[Handwritten signature]*



## ANTECEDENTES DEL ASENTAMIENTO HUMANO

El asentamiento Humano de Hecho y Consolidado Denominado “Las Palmeras” III Etapa, se encuentra ubicado en la parroquia de La Merced, se origina en el año de 1964, producto de las adjudicaciones realizadas por el IERAC a los ex trabajadores de la Hacienda La Cocha (perteneciente Rosa E. Calisto de Chiriboga), por tal razón la mayoría de los habitantes del sector poseen una relación de parentesco.

De la inspección realizada por el equipo de la UERB-OC con se observa que el asentamiento cuenta con una consolidación del 54.28% y al contar con 53 años de existencia es considerado como un asentamiento ancestral.

Dentro del proceso de regularización se recomienda calificar al Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de interés social, en función que los moradores del asentamiento, beneficiarios del proceso, son de escasos recursos económicos, la principal actividad económica del sector es la agricultura, albañilería o al comercio informal, por su parte las mujeres son amas de casas o empleadas domésticas; los servicios básicos del sector son deficientes, no cubren a todos los lotes, solamente a los que se encuentran colindando con las vías principales (alcantarillado y energía eléctrica); el asentamiento ha destinado ciertos espacios para las aéreas verdes, deportivas y comunales.

165  
cuenta  
socio  
y civil

Las personas que conforman el asentamiento, ante la dificultad de poder obtener sus escrituras individuales y los servicios básicos necesarios para poder mejorar su calidad de vida, se acercaron a la UERB-OC solicitando ingresar al proceso de regularización, para lo cual conformaron una organización social AD-HOC, eligiendo como representante para el proceso al Señor Vinicio Chasipanta.

Por lo expuesto se emite criterio socio organizativo favorable para continuar con el proceso de regularización

### INFORME SOCIO ORGANIZATIVO

<b>ASENTAMIENTO DENOMINADO:</b>	"LAS PALMERAS" III ETAPA
<b>TIPO DE ORGANIZACIÓN:</b>	Ad-Hoc
<b>PRESIDENTE / REPRESENTANTE LEGAL:</b>	SR. JUAN VINICIO CHASIPANTA ANGO
<b>AÑOS DE ASENTAMIENTO:</b>	53 AÑOS
<b>CONSOLIDACION:</b>	54.28 %
<b>Nº DE LOTES:</b>	35
<b>No. COPROPIETARIOS</b>	16
<b>POBLACIÓN BENEFICIARIA:</b>	140
<b>DOCUMENTOS ANEXOS:</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Oficio s/n del 31 de mayo del 2017, designando representante.</li><li>• Listado de copropietarios.</li></ul>

### INFORME LEGAL

**ASENTAMIENTO HUMANO DE HECHO Y CONSOLIDADO DE INTERES SOCIAL DENOMINADO "LAS PALMERAS" III ETAPA**

El asentamiento humano de hecho y consolidado de interés social denominado "Las Palmeras" III Etapa, se encuentra asentado sobre un macro Lote de terreno situado en la Parroquia La Merced, conformado por los siguientes propietarios y formas de adquisición:

**LOTE UBICADO EN LA MERCED**

**PARROQUIA LA MERCED**

*[Handwritten signature]*

**LINDEROS:**

- NORTE.- con terrenos de José Avelino Chasipanta, separado por una zanja y camino público.
- SUR.- con terrenos erosionados de la Hacienda La Cocha y terrenos de Tomás Alquina.
- ESTE.- con la quebrada profunda que separa los terrenos de José Llulluna y luego con zanja de Tomás Alquina.
- OESTE.- con el camino público y terrenos de Nestor Chuquimarca, María y Benavides Chuquimarca
- SUPERFICIE: 5 hectáreas 84 áreas**

**PROPIETARIOS:**

**A)**

1. FABIAN MARCELO AVALOS ROBALINO Y ANA IBETH ADELAIDA PAEZ CALDERON
2. PABLO ANIBAL PALACIOS Y MARIA ELENA ORDOÑEZ LEGARDA
3. KENNETH RAYMOND FARR Y MARIA TERESA GARCIA DE FARR

**B)**

1. LUIS EFRAIN ANDRANGO CHASIPANTA, casado TATIANA ISABEL VIRACUCHA MAYGUA.  
JUAN EDGAR ANDRANGO CHASIPANTA
2. AURELIO CHASIPANTA el 2.80%  
MARIA SALOME CHASIPANTA ANGO el 2.70  
MARIA HERMELINDA CHASIPANTA ANGO el 2.80%  
MARIA TRANSITO CHASIPANTA ANGO el 2.70%  
MARIA ELSA CHASIPANTA ANGO el 2.50%  
MARIA MANUELA CHASIPANTA CHASIPANTA ANGO el 2.40%  
FAUSTO FRANCISCO CHASIPANTA ANGO, el 2.50%  
SEGUNDO JUAN CHASIPANTA ANGO, el 1.775%
3. LUIS ALBERTO ANGO ALQUINGA Y MARIA SEBASTIANA VILATUÑA ANGO
4. LUIS ALBERTO ANGO

**FORMAS DE ADQUISICIÓN.-**

**A)**

1. Mediante escritura de compraventa celebrada el 27 de diciembre de 2012, ante el Notario Segundo de Saquisilí, Doctor Kleber Quinatoa, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Quito el **17 de enero de 2013**; Aida Leonor Lafebre, divorciada vende a **FABIAN MARCELO AVALOS ROBALINO Y ANA IBETH ADELAIDA PAEZ CALDERON**, el **19.983%** de derechos y acciones en el lote de terreno ubicado en Alangasi. **habiendo** sido adquirido por la señora Aida Leonor Lafebre por compra a Celso Martínez y Sra. Según escritura del 11 de noviembre de 1999, ante la Notaría Vigésima Sexta, Dra. Cecilia Ribadeneira, inscrita el 19 de diciembre de 2000, aclarada el porcentaje en 19.983%).
2. Mediante escritura de compraventa celebrada el 16 de noviembre de 1999, ante el Notario

164  
cuenta  
socio  
gratita

Vigésima Sexta del cantón Quito, Doctora Cecilia Rivadeneira, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Quito el **28 de diciembre de 2000**; Celso José Martínez Llerena y Giovanna Del Consuelo Pico venden a **PABLO ANIBAL PALACIOS Y MARIA ELENA ORDOÑEZ LEGARDA**, el (7.4%) **ACLARADA EL 2.38%** conforme escritura legalmente inscrita, derechos y acciones en el lote de terreno ubicado en Alangasi

3. Mediante escritura de compraventa celebrada el 16 de noviembre de 1999, ante el Notario Vigésima Sexta Doctora Cecilia Rivadeneira, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Quito el **19 de diciembre de 2000**; Celso José Martínez Llerena y Giovanna Del Consuelo Pico venden a **KENNETH RAYMOND FARR Y MARIA TERESA GARCIA DE FARR**, el 7.14% de derechos y acciones en el lote de terreno ubicado en Alangasi. **Habiendo** sido adquirido Mediante escritura de compraventa celebrada el 29 de noviembre de 1991, ante el Notario Doctor Gustavo Flores, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Quito el **2 de diciembre de 1994**; Presentación Ango Sosa y otros venden a Celso José Martínez Llerena, Casado, El 11.9% de derechos y acciones en el lote Superficie 1 Hectárea; Aclarada por escritura otorgada el 9 de Diciembre de 2002, ante el Notario Novena del Cantón Quito, Dr. Gustavo Flores, inscrita el 25 de marzo de 2003.

- 3.1. **Aclarada** por escritura otorgada el 9 de Diciembre de 2002, ante el Notario Noveno Dr. Gustavo Flores, inscrita el 25 de marzo de 2003, que debido a un error matemático se hizo constar los porcentajes cuando en realidad son los siguientes:  
Al señor Farr y su cónyuge el **60.008%** del lote tres.  
A la señora **Lafebre** el **19.983%** del lote tres.  
Al señor **Palacios** **2.38%** del lote tres.

**B)**

1. Mediante escritura de compraventa celebrada el 23 de diciembre de 2005, ante el Notario Cuarto Doctor Jaime Aillon, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Quito el **3 de julio de 2006**; María Facunda Ango Sosa, viuda, vende a **LUIS EFRAIN ANDRANGO CHASIPANTA**, casado con **TATIANA ISABEL VIRACUCHA MAYGUA, Y JUAN EDGAR ANDRANGO CHASIPANTA**, divorciado, el **20.175%** los derechos y acciones fincados en el lote Superficie 1 Hectárea.
2. Mediante escritura de compraventa celebrada el 27 de mayo de 1998, ante el Notario Décimo Sexto, Doctor Gonzalo Román, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Quito el **28 de enero de 2002**; María Fructosa Ango Sosa, viuda dona a favor de sus hijos; **Aclarada** Mediante escritura de compraventa celebrada el 15 de octubre de 2001, ante la Notaria Trigésima Primera Doctora Mariela Pozo, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Quito el **28 de enero de 2002**; María Fructosa Ango Sosa aclaran los porcentajes donados a favor de sus hijos: Aurelio Chasipanta el 2.80%, Maria Salome Chasipanta Ango El 2.70%, Hermelinda Chasipanta Ango El 2.80%, Maria Transito Chasipanta Ango El 2.70%, Maria Elsa Chasipanta

Ango El 2.50%, Maria Manuela Chasipanta Chasipanta Ango El 2.40%, Fausto Francisco Chasipanta Ango, El 2.50%, Segundo Juan Chasipanta Ango, El 1.775%, fincados en el inmueble situado en La Merced.

3. Mediante escritura de compraventa celebrada el 29 de noviembre de 1991, ante el Notario Noveno Doctor Gustavo Flores, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Quito el **2 de diciembre de 1994**; Presentación Ango Sosa y otros venden a **MARIA SEBASTIANA VILATUÑA ANGO y LUIS ALBERTO ANGO ALQUINGA, casado**, los derechos y acciones equivalentes al **7.4%** fincados en el lote Superficie 1 Hectárea;
4. Adquirido mediante adjudicación según acuerdo y convenio protocolizado el 13 de enero de 1964, ante el Notario Dr. Jorge Lara, inscrita el **27 de enero de 1964**, la señora Rosa Elena Calisto propietaria de la hacienda la Cocha **adjudica** a favor de **LUIS ALBERTO ANGO** un Lote de terreno de una **Superficie de 5 Hectáreas 84 áreas**, situado en la parroquia La Merced, antes Alangasí.

#### POSESIONES EFECTIVAS

- a. Mediante Sentencia de Posesión Efectiva dictada por el Juez Tercero de lo Civil de Pichincha el 22 de octubre del 1979, inscrita el **6 de Noviembre de 1979**; se concede la Posesión Efectiva de los bienes de **Luis Alberto Ango Siñailin** a favor de sus hijos: MARIA FRUCTOSA, MARIA FACUNDA, PRESENTACION, JOSE ADOLFO ANGO SOSA, como cónyuge sobreviviente María Tránsito Sosa.
5. Mediante Posesión Efectiva otorgada el 4 de Noviembre del 2008, ante el Notario Noveno Dr. Juan Villacis, inscrita el **10 de Noviembre de 2008**; se concede la Posesión Efectiva de los bienes de **José Adolfo Ango Sosa** a favor de sus hijos: JUAN CAYETANO ANGO CHUQUIMARCA, JOSE VIRGILIO ANGO CHUQUIMARCA, MARIA AURORA ANGO CHUQUIMARCA Y JOSE FACUNDO ANGO CHUQUIMARCA. (De acuerdo al Registro de la Propiedad esta posesión no justifica el tracto sucesorio por lo que no consta en el Certificado de gravámenes)

CERTIFICADO DE GRAVAMENES		
DESCRIPCION DEL INMUEBLE	LOTE DE TERRENO	
PARROQUIA	ALANGASI	
CERTIFICADO	C50011542001	
FECHA	20/04/2017	
OBSERVACIONES	NO ESTA HIPOTECADO, NI EMBARGADO, NI PROHIBIDO DE ENAJENAR	
No.	PROPIETARIOS	PORCENTAJE



1	KENNETH RAYMOND FARR Y MARIA TERESA GARCIA DE FARR	60.008	11.9
2	PABLO ANIBAL PALACIOS Y MARIA ELENA ORDOÑEZ LEGARDA	20.012	
3	FABIAN MARCELO AVALOS ROBALINO Y ANA IBETH ADELAIDA PAEZ CALDERON	19.983	
4	LUIS EFRAIN ANDRANGO CHASIPANTA, casado TATIANA ISABEL VIRACUCHA MAYGUA.		20.175
5	JUAN EDGAR ANDRANGO CHASIPANTA		
6	AURELIO CHASIPANTA	2,80	20.175
7	MARIA SALOME CHASIPANTA ANGO	2,70	
8	HERMELINDA CHASIPANTA ANGO	2,80	
9	MARIA TRANSITO CHASIPANTA ANGO	2,70	
10	MARIA ELSA CHASIPANTA ANGO	2,50	
11	MARIA MANUELA CHASIPANTA CHASIPANTA ANGO	2,40	
12	FAUSTO FRANCISCO CHASIPANTA ANGO	2,50	
13	SEGUNDO JUAN CHASIPANTA ANGO	1,775	
14	LUIS ALBERTO ANGO ALQUINGA y MARIA SEBASTIANA VILATUÑA ANGO		DERECHOS SOBRANTES
15	LUIS ALBERTO ANGO (DERECHOS SOBRANTES)		DERECHOS SOBRANTES

POSESION EFECTIVA		
1	CAUSANTE	LUIS ALBERTO ANGO SIÑAILIN
	HEREDEROS	MARIA FRUCTOSA, MARIA FACUNDA, PRESENTACIÓN JOSE ADOLFO ANGO SOSA
	JUZGADO	3RO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
	OTORGAMIENTO	22-oct-79
	INSCRIPCION	06-nov-79

**OBSERVACIONES.-**

**VENTA DE PRESENTACION ANGO.-** Existe una escritura de compraventa celebrada el 26 de febrero de 1991, ante el Notario Vigésimo Tercero, Doctor Roberto Arregui, inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Quito el 30 de octubre de 1992; Guido Obando y Sonia Carpio, venden a **Diego Carpio Rodas, todos los derechos y acciones que tienen y pudieren tener (2800MTS)** fincados en el lote Superficie 1 Hectárea. (Sin embargo por no constar en la escritura antecedentes de la propiedad el Registro de la Propiedad no emite certificación dentro del predio a regularizar)

**CONCLUSIONES:**

El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado denominado "Las Palmeras" III Etapa, se encuentra asentado sobre un macro lote de una Superficie 5 hectáreas 84 áreas, ubicado en la parroquia de La Merced, del Cantón Quito.

Adquirido mediante adjudicación según acuerdo, protocolizado el 13 de enero de 1964, ante el Notario Dr. Jorge Lara, inscrita el **27 de enero de 1964**, Rosa Elena Calisto propietaria de la hacienda la Cocha **adjudica** a favor de **LUIS ALBERTO ANGO**. Posteriormente se realizaron varias ventas en derechos y acciones por parte de algunos herederos.

Por cuanto se ha justificado legalmente la tenencia de la propiedad con los copropietarios y las formas de adquisición del macro lote, ubicados en La Merced, adquirido mediante compra Luis Alberto Ango y otras ventas; Conforme al artículo 8, y el numeral b) de la Ordenanza 0147 de 09 de diciembre de 2016, se emite criterio legal favorable para el proceso de Regularización.

**INFORME TÉCNICO**

<b>Nº de Predio:</b>	5001724		
<b>Clave Catastral:</b>	22323 02 001		
<b>REGULACIONES SEGÚN IRM.</b>			
<b>Zonificación:</b>	A8(A603-35); A3(A2502-10); A31PQ		
<b>Lote mínimo:</b>	600m2; 2500 m2;		
<b>Forma de Ocupación del suelo</b>	(A) Aislada; (A) Aislada.		
<b>Uso principal del suelo:</b>	(AR) Agrícola Residencial; (AR) Agrícola Residencial; (PE/CPN) Protección Ecológica/ Conservación del Patrimonio Natural.		
<b>Clasificación del Suelo:</b>	(SRU) Suelo Rural; (SRU) Suelo Rural; (SRU) Suelo Rural;		
<b>Cambio de Zonificación:</b>	<b>APLICA (SI – NO)</b>	<b>Zonificación:</b>	A1(A602-50); A2(A1002-35); A31 (PQ)
	<b>SI</b>	<b>Lote mínimo:</b>	600 m2; 1000m2
		<b>Formas de Ocupación:</b>	(A) Aislada, (A) Aislada
		<b>Uso principal del suelo:</b>	(AR) Agrícola Residencial, (AR) Agrícola Residencial, (PE/CPN) Protección Ecológica/ Conservación del Patrimonio Natural.

162  
ciento sesenta  
y dos

<b>Cambio Clasificación del suelo</b>	<b>NO</b>	Clasificación del suelo: (SRU) Suelo Rural						
<b>Número de lotes</b>	35							
<b>Consolidación:</b>	54.28%	Obras Civiles Ejecutadas (Vías)	Calzadas	0.00%	Aceras	0.00%	Bordillos	0.00%
		Obras de Infraestructura Existentes:	Agua Potable	40%	Alcantarillado	40%	Electricidad	60%
<b>Anchos de vías y Pasajes</b>	CALLE CESAR CHIRIBOGA (pública)		12.00m	Calle S4C		8.00m		
	PASAJE ALCIDES LOPEZ BORJA (pública)		6.00m	Pasaje S4B		6.00m		
	CALLE S3B (pública)		12.00m	Escalinata E3H		6.00m		
				Escalinata E4A		5.00m		
				Pasaje S3A		6.00m		
<b>Área Útil de Lotes</b>		62.444,60	m2				65.85%	
<b>Área de Vías, Pasajes y Escalinatas</b>		2.123,74	m2				2.24%	
<b>Área de Afectación Vial (MACROLOTE)</b>		3.948,81	m2				4.17%	
<b>Área Verde y Equipamiento Comunal 1</b>		293,60	m2				0.31%	
<b>Área Verde y Equipamiento Comunal 2</b>		735,72	m2				0.78%	
<b>Área Verde y Equipamiento Comunal 3</b>		4.704,98	m2				4.96%	
<b>Área Verde y Equipamiento Comunal 4</b>		1.471,76	m2				1.55%	
<b>Área Verde y Equipamiento Comunal 5</b>		891,90	m2				0.94%	
<b>Área Verde y Equipamiento Comunal 6</b>		3.738,68	m2				3.94%	

Área a ser transferida al Municipio 1 (Protección de Quebrada)	9.154,09	m2	9.65%
Área a ser Transferida al Municipio 2 (Protección de Quebrada)	3.697,61	m2	3.90%
Área Protección de Talud (Lotes)	1.625,28	m2	1.71%
Área bruta del terreno(Área Total)	<b>94.830,77</b>	m2	<b>100.00 %</b>

Porcentaje de Área Verde y Equipamiento Comunal en Relación al Área Útil de los Lotes	<b>11.836,64</b>	m2.	<b>18.96%</b>
---	------------------	-----	---------------

ÁREAS VERDES Y EQUIPAMIENTOS COMUNALES					
Área Verde y Equipamiento Comunal 1		LINDERO	En parte	Total	SUPERFICIE
	Norte:	Lote N° 3	-	28.81m	
Sur:	Propiedad Particular	-	Ld=16.20m		
Este:	Calle S4C	-	Ld=15.74m		
Oeste:	Propiedad Particular	-	12.78m		
Área Verde y Equipamiento Comunal 2		LINDERO	En parte	Total	SUPERFICIE
	Norte:	Lote N° 7 Lote N° 6 Pasaje S4B Lote N° 12	22.36m 1.21m 15.72m 4.19m 6.00m 17.52m	Ld=67.00 m	

161  
ciento  
sesenta y  
uno.

	Sur:	Propiedad Particular	-	Ld=62.22 m	
	Este:	Lote N° 11	-	16.46m	
	Oeste:	Calle S4C	-	Ld=11.14m	
Área Verde y Equipamiento Comunal 3		<b>LINDERO</b>	<b>En parte</b>	<b>Total</b>	<b>SUPERFICIE</b>
	Norte:	Lote N° 11	75.12m	Ld=393.04m	4.704,98m <sup>2</sup>
		Lote N° 13	38.31m		
			60.58m		
			3.63m		
		Lote N° 14	22.09m		
			4.93m		
		Lote N° 15	21.41m		
			15.14m		
		Lote N° 16	35.74m		
	Lote N° 17	34.34m			
	Escalinata E3H	6.03m			
	Lote N° 24	28.20m			
	Lote N° 26	14.91m			
		27.61m			
	Escalinata E4A	5.00m			
Sur:	Protección de Quebrada	Ld=407.11m	Ld=433.00m		
		15.49m			
	Propiedad Particular	10.40			
Este:	Lote N° 27	-	24.10m		
Oeste:	Lote N° 11	-	22.77m		
Área Verde y Equipamiento Comunal 4		<b>LINDERO</b>	<b>En parte</b>	<b>Total</b>	<b>SUPERFICIE</b>
	Norte:	Lote N° 27	21.37m	Ld=128.63m	1.477,69m <sup>2</sup>
		Lote N° 28	8.14m		
			19.07m		
		Lote N° 29	8.60m		
			21.45m		
		Lote N° 30	0.88m		
		23.36m			
	Lote N° 31	4.58m			
		21.18m			
Sur:	Protección de Quebrada	-	Ld=146.66m		

	<b>Este:</b>	Punto de Intersección entre Protección de Quebrada y Lote N°31	-	0.00m	
	<b>Oeste:</b>	Punto de Intersección entre Protección de Quebrada y Área Verde y Equipamiento Comunal 3	-	0.00m	
<b>Área Verde y Equipamiento Comunal 5</b>		<b>LINDERO</b>	<b>En parte</b>	<b>Total</b>	<b>SUPERFICIE</b>
	<b>Norte:</b>	Calle S3B	-	Ld=63.71m	<b>891.90m<sup>2</sup></b>
	<b>Sur:</b>	Protección de Quebrada	-	Ld=58.76m	
	<b>Este:</b>	Calle S3B	-	Ld=19.01m	
	<b>Oeste:</b>	Lote N°31	-	26.80m	
<b>Área Verde y Equipamiento Comunal 6</b>		<b>LINDERO</b>	<b>En parte</b>	<b>Total</b>	<b>SUPERFICIE</b>
	<b>Norte:</b>	Quebrada	-	10.32m	<b>3.738,68m<sup>2</sup></b>
	<b>Sur:</b>	Calle S3B	-	Ld=32.66m	
	<b>Este:</b>	Protección de Quebrada	-	Ld=233.24m	
	<b>Oeste:</b>	Lote N°31	-	Ld=187.32m	

<b>ÁREA A SER TRANSFERIDA AL MUNICIPIO</b>					
<b>Área a ser Transferida al Municipio 1</b>		<b>LINDERO</b>	<b>En parte</b>	<b>Total</b>	<b>SUPERFICIE</b>
<b>(Protección de Quebrada)</b>	<b>Norte:</b>	Área Verde y Equipamiento Comunal 3	Ld=407.11m	Ld=619.27m	<b>9.154,09m<sup>2</sup></b>
		Área Verde y Equipamiento Comunal 4 Lote N°31	Ld=146.66m 6.74m		

160  
ciento  
sesenta

UNIDAD ESPECIAL REGULA  
**TU BARRIO**

SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

		Área Verde y Equipamiento Comunal 5	Ld=58.76m		
	Sur:	Quebrada	-	Ld=612.95m	
	Este:	Calle S3B	-	16.40m	
	Oeste:	Área Verde y Equipamiento Comunal 3	-	15.49m	
		<b>LINDERO</b>	<b>En parte</b>	<b>Total</b>	<b>SUPERFICIE</b>
Área a ser Transferida al Municipio 2 (Protección de Quebrada)	Norte:	Quebrada	-	15.38m	3.697,61m <sup>2</sup>
	Sur:	Calle S3B	-	15.35m	
	Este:	Quebrada	-	Ld=259.71m	
	Oeste:	Área Verde y Equipamiento Comunal 6		Ld=233.24m	

**CAMBIO DE ZONIFICACIÓN**

- Se plantea el cambio de zonificación, para los lotes, de acuerdo al siguiente cuadro:

LOTES	ZONIFICACIÓN ACTUAL	LOTES	ZONIFICACIÓN PROPUESTA
1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23,	<b>ZONIFICACIÓN:</b> A8(A603-35) / A31(PQ) <b>LOTE MINIMO:</b> 600m2 <b>FORMA DE OCUPACIÓN DEL SUELO:</b> (A) Aislada <b>USO PRINCIPAL DEL SUELO:</b> (AR) Agrícola Residencial,	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26.	<b>ZONIFICACIÓN:</b> A1(A602-50) / A31(PQ) <b>LOTE MINIMO:</b> 600m2 <b>FORMA DE OCUPACIÓN DEL SUELO:</b> (A) Aislada <b>USO PRINCIPAL DEL SUELO:</b> (AR) Agrícola Residencial, (PE/CPN) Protección Ecológica/ Conservación del Patrimonio Natural. <b>CLASIFICACIÓN DEL SUELO:</b>

Página 13 de 20

"LAS PALMERAS" III ETAPA

24, 25, 26.	(PE/CPN) Protección Ecológica/ Conservación del Patrimonio Natural. <b>CLASIFICACIÓN DEL SUELO:</b> (SRU) Suelo Rural	11, 13, 14, 15, 16, 17.	(SRU) Suelo Rural <b>ZONIFICACIÓN:</b> A2(A1002-35) / A31(PQ) <b>LOTE MINIMO:</b> 1000m2 <b>FORMA DE OCUPACIÓN DEL SUELO:</b> (A) Aislada <b>USO PRINCIPAL DEL SUELO:</b> (AR) Agrícola Residencial, (PE/CPN) Protección Ecológica/ Conservación del Patrimonio Natural. <b>CLASIFICACIÓN DEL SUELO:</b> (SRU) Suelo Rural
-------------	--	----------------------------	--

27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35.	<b>ZONIFICACIÓN:</b> A3(A2502-10) / A31(PQ) <b>LOTE MINIMO:</b> 2500m2 <b>FORMA DE OCUPACIÓN DEL SUELO:</b> (A) Aislada <b>USO PRINCIPAL DEL SUELO:</b> (AR) Agrícola Residencial, (PE/CPN) Protección Ecológica/ Conservación del Patrimonio Natural. <b>CLASIFICACIÓN DEL SUELO:</b> (SRU) Suelo Rural	27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35	<b>ZONIFICACIÓN:</b> A2(A1002-35) / A31(PQ) <b>LOTE MINIMO:</b> 1000m2 <b>FORMA DE OCUPACIÓN DEL SUELO:</b> (A) Aislada <b>USO PRINCIPAL DEL SUELO:</b> (AR) Agrícola Residencial, (PE/CPN) Protección Ecológica/ Conservación del Patrimonio Natural. <b>CLASIFICACIÓN DEL SUELO:</b> (SRU) Suelo Rural
---	---	--	---

### LOTES POR EXCEPCIÓN

- Se consideran los siguientes lotes por excepción que no tienen el área mínima:

Se aprueba lotes que no tienen el área mínima:				
EXCEPCIONES	ZONIFICACIÓN	LOTES	ÁREA (m <sup>2</sup> )	
	A1(A602-50)		5	469.73
			6	470.00
			8	470.00
			9	470.47
			10	469.83
			12	524.85
			18	335.85
			19	335.85



		20	370.21
		21	374.18
		22	336.32
		23	336.62
		24	336.91

<b>ANEXO TÉCNICO:</b>	<p><b>INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Informes de Regulación Metropolitana N° 645637, de fecha 04 de Diciembre 2017</li> </ul> <p><b>PLANOS:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Implantación general / Ubicación / Cortes de Vías / Cuadro de Áreas y Linderos / Cuadro Resumen de Áreas / Cuadro Valorado de obras, firmado por el profesional Ing. Héctor Rodríguez con fecha Noviembre 2017.</li> <li>• 1 CD con archivo digital.</li> </ul> <p><b>INFORME DE NOMENCLATURA:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Oficio N° 647-GP003513, con fecha 29 de Agosto del 2017, emitido por la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas</li> </ul> <p><b>INFORME TÉCNICO UERB:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Informe Técnico N° 10-UERB-OC-2017 de fecha 10 de Mayo del 2017, que contiene el informe de Cabidas y Linderos de Lote por Lote.</li> </ul> <p><b>INFORMES REPLANTEO VIAL:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Oficio N° 1282-CT- DGT-AZCH, con fecha 11 de Diciembre del 2017, emitido por la Administración Zonal Los Chillos</li> </ul> <p><b>INFORMES DMC:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Oficio N° 13578-2017-DMC, con fecha 27 Noviembre del 2017, que contiene la Resolución N° 464-2017 de fecha 10 de Noviembre del 2017, emitido por la Dirección Metropolitana de Catastro,</li> <li>• Memorando N° 0161 EYSIG, con fecha 26 Junio del 2017, que contiene Informe Técnico de Accidentes Geográficos, emitido por la Dirección Metropolitana de Catastro,</li> </ul> <p><b>INFORME DMGR:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Oficio N° SGSG-DGMR-AT-2017-1281, de fecha 04 de Diciembre de 2017 e Informe No. 247-AT-DMGR-2017, fecha 28 de Noviembre</li> </ul>
-----------------------	--

	del 2017, aprobado por la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgo.
--	---

## CONCLUSIONES

- El Art. 30 de la Constitución del Ecuador establece: “Las personas tienen derecho a un hábitad seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.”

## INFORME DE RIESGOS:

- El informe No. 247-AT-DMGR-2017, fecha 28 de Noviembre del 2017, emitido por la Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgo establece que:

### **“6 CALIFICACIÓN DEL RIESGO**

*La zona en estudio, una vez realizada la inspección técnica al AHHYC “Las Palmeras III Etapa” de la Parroquia Merced, considerando las amenazas, elementos expuestos y vulnerabilidades se determina que:*

- **Riesgo por movimientos en masa:** el AHHYC “Las Palmeras III Etapa” en general presenta un Riesgo Moderado Mitigable frente a movimientos de remoción en masa. Esto debido a que se observaron condiciones físicas en el terreno que representan alta amenaza, así como condiciones de baja exposición y vulnerabilidad, excepto en el lote 16 donde el riesgo es Alto Mitigable.
- **Riesgo por eventos sísmicos:** de manera general, todo el AHHYC “Las Palmeras III Etapa” de la Parroquia Merced presenta condiciones de Riesgo Moderado Mitigable, debido a la vulnerabilidad de sus construcciones y tipo de suelo.
- **Riesgo por fenómenos volcánicos:** el AHHYC “Las Palmeras III Etapa” de la Parroquia La Merced, así como la región oriental del DMQ, presenta Riesgo Bajo Mitigable ante caída de ceniza.

*Por lo tanto, la DMGR sugiere que es **Factible** continuar con el proceso de regularización del AHHYC “Las Palmeras III Etapa”, ya que siguiendo las recomendaciones que se describen en este informe, contribuirá a garantizar la reducción del riesgo en la zona en análisis.*

*El Riesgo identificado es considerado “Mitigable” cuando se pueden implementar medidas estructurales y/o no estructurales que permitan reducir las condiciones de exposición, vulnerabilidad y el potencial impacto esperado en caso que dicho riesgo se materialice.*

158 cinco cincuenta y ocho

**Medidas Estructurales:** Acciones de ingeniería para reducir impactos de las amenazas como:

- *Protección y control: Intervención directa de la amenaza (Diques, muros de contención, canalización de aguas.)*
- *Modificar las condiciones de vulnerabilidad física de los elementos expuestos (refuerzo de infraestructura de líneas vitales, códigos de construcción, reubicación de viviendas.)*

**Medidas No estructurales:** Desarrollo del conocimiento, políticas, leyes y mecanismos participativos.

- *Acciones Activas: Promueve interacción activa de las personas (organización para la respuesta, educación y capacitación, información pública, participación comunitaria,*
- *Acciones Pasivas: Relacionadas con legislación y planificación (normas de construcción, uso del suelo y ordenamiento territorial, etc.)*

**7 RECOMENDACIONES**

*La Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos manifiesta que la calificación de riesgo realizada en este informe, desprende una serie de recomendaciones que podrán ser confirmadas, modificadas o ampliadas como consecuencia de información adicional producida como la realización de las obras de infraestructura, la zonificación respectiva y la consolidación futura.*

**Para el riesgo por movimientos en masa:**

- *Los propietarios/poseionarios del lote 16 que fue excavado y dejaron taludes expuestos y desprotegidos ante los efectos erosivos que causa la intemperie (precipitaciones, viento), deben contratar a un especialista geotécnico para que realice los estudios técnicos necesarios, como lo establece la Norma Ecuatoriana de Construcción vigente y su respectiva Guía Práctica (NEC-SE-GC), y determine las alternativas de mitigación del riesgo adecuadas según las características topográficas, geológicas, hidrogeológicas y mecánicas del suelo de los taludes. Los estudios técnicos y diseños de las alternativas de mitigación seleccionadas no deberán ser considerados como requisitos durante la etapa de regularización del asentamiento humano evaluado.*
- *Una vez concluido el proceso de regularización y titularización individual de los lotes del AHHYC "Las Palmeras III Etapa", el propietario de cada predio deberá cumplir lo establecido en las Condiciones generales de edificabilidad para zonas susceptibles a amenazas naturales de la Sección 1.3 (RIESGOS) contemplada en la Ordenanza Metropolitana No. 0127 de 2016, lo cual incluye los estudios técnicos y diseños de obras de mitigación mencionadas en el párrafo anterior*
- *Se recomienda que mediante mingas comunitarias se implemente sistemas de conducción de escorrentía (agua lluvia) en las calles de tierra afirmada y en los lotes sobre pendientes para prevenir la erosión del suelo, arrastre de material y sus*

acumulación en zonas bajas. En lo posible, se deberá conducir técnicamente esas aguas hacia la quebrada colindante.

**Para el riesgo sísmico:**

- Se recomienda que los propietarios y/o poseionarios actuales no construyan más viviendas en el macrolote evaluado, ni aumenten pisos sobre las edificaciones existentes, hasta que el proceso de regularización del asentamiento culmine y se determine su normativa de edificabilidad específica que deberá constar en sus Informes de Regulación Metropolitana individuales, previa emisión de la licencia de construcción de la autoridad competente. Una vez culminado el proceso de regularización del suelo para el AHHYC "Las Palmeras III Etapa", se deberá contratar un estudio geotécnico del suelo para conocer parámetros mecánicos que permitan diseñar y construir las futuras viviendas según la Norma Ecuatoriana de Construcción vigente.
- Posterior a la regularización del AHHYC "Las Palmeras III Etapa", las edificaciones en proceso de construcción, aumento en planta o elevación y demás edificaciones dentro del área en análisis, que no dispongan de un diseño estructural o algún tipo de asesoría técnica, los propietarios deberán contratar a un especialista (Ingeniero/a Civil), para que realice evaluaciones estructurales de las viviendas y proponga alternativas de reparación y/o reforzamiento estructural en caso de ameritarlo.
- La municipalidad, a través de sus organismos de control, deberá dar el seguimiento a los procesos de construcción tanto de la infraestructura de servicios como de las edificaciones nuevas o ampliaciones de las existentes.

**Para el riesgo Volcánico (caída de ceniza):**

- Las afectaciones que podría ocasionar la caída de piroclastos (ceniza y lapilli) se mitiga efectuando mantenimiento preventivo de las cubiertas de las viviendas para evitar que los canales de agua se obstruyan con la ceniza. Otra medida no estructural consiste en saber aplicar técnicas de auto protección como quedarse en lugares cerrados para no exponerse a la ceniza, proteger vías respiratorias y vista, utilizando gorras, gafas o lentes, mascarillas o bufandas, entre otros.
- Mantenerse informado en caso de producirse un evento de erupción volcánica. Acatar las recomendaciones emitidas por las autoridades competentes en cuanto al volumen posible de ceniza que pueda caer; considerar que la única protección contra la lluvia de ceniza y material volcánico de tamaño considerable son los refugios y techos reforzados, razón por la cual los habitantes de las viviendas con techos frágiles se recomiendan buscar refugio

**Cumplimiento de la normativa vigente:**

- De acuerdo a la Constitución de la República del Ecuador donde establecen las competencias exclusivas a los gobiernos municipales entre tantas está la de regular y ejercer control sobre el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. Adicionalmente El COOTAD establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales adoptarán obligatoriamente normas técnicas para la prevención y gestión de riesgos en sus territorios con el propósito de proteger las personas, colectividades y la naturaleza, en sus procesos de ordenamiento territorial.

- En el proyecto de regularización se debe respetar la normativa vigente de las Ordenanzas Metropolitanas de: aprobación de los Planes Metropolitanos de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, (PMDOT), Uso y Ocupación del Suelo, (PUOS) y Régimen Administrativo del Suelo en el D.M.Q.
- Incluir en el Informe de Regulación Metropolitana, IRM las observaciones de calificación del riesgo y recomendaciones para emisión de permisos y control de usos futuros y ocupación del suelo, en cumplimiento estricto con el cuerpo normativo que garantice el adecuado cuidado ambiental, en prevención de riesgos naturales y antrópicos que se podrían presentar.
- La Unidad Especial Regula Tu Barrio deberá comunicar a la comunidad del AHHYC "Las Palmeras III Etapa" lo descrito en el presente informe, especialmente la calificación del riesgo ante las diferentes amenazas analizadas y las respectivas recomendaciones técnicas."

## ÁREAS VERDES Y EQUIPAMIENTO COMUNAL Y ÁREAS A SER TRANSFERIDAS AL MUNICIPIO

- Los socios y copropietarios del predio donde se encuentra el Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado "Las PALMERAS" III ETAPA, transfieren al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, como contribución de áreas verdes y equipamiento comunal, un total de 11.836,64m<sup>2</sup> y como Área a ser transferida al Municipio, un total de 12.851,70 m<sup>2</sup>

## VÍAS

- El Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de interés social denominado "Las PALMERAS" III ETAPA, contempla un sistema vial de uso público; debido a que posee 53 años de existencia, con 54.28% de consolidación de viviendas y se encuentra ejecutando obras de infraestructura, los anchos viales se sujetarán al plano adjunto.

## OBRAS DE INFRAESTRUCTURA

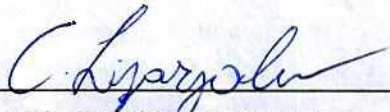
- De conformidad al cronograma de obras presentado por los copropietarios del inmueble, del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado: "Las PALMERAS" III ETAPA, plantea realizar las obras civiles y de infraestructura en un lapso de 5 años.

## SOLICITUD:

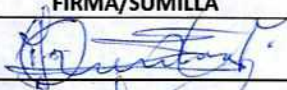
- Con el objetivo de impulsar el proceso de regularización de asentamientos humanos de hecho y consolidados de interés social, la Unidad Especial Regula Tu Barrio pone a consideración de la Mesa Institucional el Informe Técnico Legal y Socio Organizativo del Asentamiento Humano de Hecho y Consolidado de Interés Social denominado: "Las

PALMERAS" III ETAPA, parroquia "La Merced", para su aprobación o modificación según corresponda.

Atentamente,



ARQ. CARLOS LIZARZABURU  
**Delegado de la Dirección UERB –  
 Oficina Central**

	NOMBRE	FECHA	FIRMA/SUMILLA
ELABORADO POR:	DR. FERNANDO QUINTANA RESPONSABLE LEGAL	02/12/17	
ELABORADO POR:	ARQ. PABLO ALCOCER RESPONSABLE TÉCNICO	02/12/17	